



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 841-CMPC

Cajamarca, 04 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de mayo de 2023; el Dictamen N° 02-2023-CDA-MPC de la Comisión de Desarrollo Ambiental, de fecha 20 de abril del 2023; el informe N° 04-2023-MCA-SPCA-GDA-MPC de fecha 31 de enero del 2023; informe N° 038-2023-SPCA-GDA-MPC de fecha 15 de febrero 2023 emitido por la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental; El informe Legal N° 017-2023-AL-SPCA-GDA-MPC de fecha 14 de febrero de 2023, el Informe Legal N° 019-2023-AL-GDA-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 73° inciso 3) de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales ejercen funciones y tienen competencia en la "Protección y conservación del ambiente".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, prescribe: es deber primordial del Estado garantizar el Derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 80° incisos 1.2 y 2.4, prescribe que: Las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, asimismo: difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Distritales y los Órganos Regionales y Nacionales pertinentes.

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisa las competencias de los Grupos Técnico Locales, otorgándoles funciones generales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 339-2012-MINAM, la Provincia de Cajamarca es considerada como Zona de Atención Prioritaria, en el caso que nos ocupa, y establece que las Zonas de Atención Prioritaria son aquellos centros poblados que cuenten con actividades económicas que planteen real o potencial afectación en la calidad del aire, que poseen actividad vehicular ambientalmente relevante, o que cuenten con una dinámica urbana que implique un potencial incremento de emisiones atmosféricas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2013-MINAM, emitida por el Ministerio del Ambiente, en el artículo 1° establece la Conformación del Grupo Técnico de Estudio Ambiental de la Calidad de Aire (GT – GESTA ZONAL DE AIRE).

Que, de manera concordante el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, aprobó los Estándares de Calidad Ambiental- ECA, para el aire y establece disposiciones complementarias al respecto.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 305-2017-MINAM, de fecha 19 de octubre de 2017, se aprobó los lineamientos e incorporación de los Grupos de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire – GESTA, de la Provincia de Cajamarca.



Municipalidad de Cajamarca

Que, con Informe N° 04-2023-MCA-SPCA-GDA-MPC, de fecha 31 de enero de 2022, el Ing. José Bardales Escalante, responsable del Monitoreo y Control Ambiental de la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental, hace de conocimiento que: "es la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental, la que debe continuar con la conducción del Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT GESTA ZONAL DE AIRE) de Cajamarca...".



Que, mediante Informe Legal N° 016-2023-AL-SPCA-GDA-MPC, de fecha 08 de febrero de 2022, opinó que La Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental es la encargada de liderar el Grupo de Estudio Técnico del Aire – Gesta de la Ciudad de Cajamarca, por lo que se ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Municipal, que se ajusta en la normatividad vigente, debiendo ser aprobada por el Consejo Municipal.



Que, la Comisión de Desarrollo Ambiental, a través del Dictamen del Visto, recomendó se al pleno del Concejo Municipal Derogar la Ordenanza Municipal N° 630-2017 del 07 de diciembre 2017 y se apruebe la Ordenanza Municipal que crea el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire – (GT. GESTA ZONAL DEL AIRE) DE CAJAMARCA.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y de los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se establece la procedencia legal de la presente Ordenanza y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL GRUPO TÉCNICO DENOMINADO GRUPO DE ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE – (GT. GESTA ZONAL DEL AIRE) DE CAJAMARCA.



Artículo 1°.- CREAR el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT. GESTA ZONAL DEL AIRE) de Cajamarca. El Plazo de funcionamiento de este grupo técnico es de carácter permanente desde su instalación.

Artículo 2°.- Las funciones específicas de este Grupo Técnico son las siguientes:

- Reformular y presentar el Plan de Acción a Limpiar el Aire.
- Promover e impulsar el desarrollo del Plan de Acción a limpiar el aire en Cajamarca.
- Promover estrategias para reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos en el ámbito de la Cuenca Atmosférica de Cajamarca.
- Fomentar prácticas ambientales que trasciendan en el bienestar de la salud de la población.
- Proponer y propiciar proyectos para una eficiente gestión de la calidad del aire.



Artículo 3°.- El grupo técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT, GESTA ZONAL DEL AIRE) de Cajamarca, está integrado por las siguientes instituciones:

1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente – Gobierno Regional.
2. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – (DRTC).
3. Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – (DRAC).
4. CORPAC (S.A)
5. Dirección Regional de Producción Cajamarca- (DIREPRO)
6. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR
7. Dirección Regional de Educación Cajamarca (DRECAJ).
8. Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – (DIRESA/DESA)
9. Dirección Regional de Energía y Minas
10. Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Cajamarca.
11. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – (SENAMHI)
12. Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – (SENATI)
13. Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial – (MPC)
14. Gerencia de Desarrollo Económico (MPC)
15. Sub Gerencia de Licencias y Seguridad Vial SGLSV – (MPC)
16. Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental – (MPC)
17. Sub Gerencia de Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Cambio Climático –(SGSBRNCC-MPC)
18. Ministerio Público (Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Cajamarca)
19. Oficina Desconcentrada del OEFA - Cajamarca



Municipalidad de Cajamarca

20. Red Ambiental Juvenil de Cajamarca – (RAJUCAJ).
21. Municipalidad Distrital de Baños del Inca.
22. Universidad Nacional de Cajamarca –(UNC).
23. Universidad Privada del Norte – (UPN)
24. Consejo Regional del Colegio Médico.
25. Minera Yanacocha – Newmont
26. Cámara de Comercio de Cajamarca.

Las entidades que conforman el Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT, GESTA ZONAL DEL AIRE), deberán acreditar a sus representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita, en el plazo de 15 días hábiles de la publicación de la Ordenanza Municipal.

La inclusión posterior de otras entidades y/o personas (a título personal) al Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT, GESTA ZONAL DEL AIRE) de Cajamarca, no implica la modificación de la presente Ordenanza, para ello:

- La institución y/o persona solicitará a la directiva del Grupo Técnico, que requieren ser parte de este, de ser el caso en reunión en pleno el Grupo Técnico, evaluará la pertinencia de su inclusión y se comunicará de modo formal.
- El Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT, GESTA ZONAL DEL AIRE) de Cajamarca también pueden requerir más adelante la participación de alguna Institución y/o persona para cual se podrá solicitar de modo formal su participación en este.
- Para ambos casos los nuevos integrantes darán el cumplimiento de las obligaciones conforme el Artículo 7° de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través de la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental, asume la Secretaría Técnica del Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Ambiental de la Calidad del Aire (GT, GESTA ZONAL DEL AIRE) de Cajamarca, teniendo como funciones:

- Conducir las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones de este Grupo Técnico.
- Encargar la representación del Grupo Técnico a uno de sus miembros en eventos especializados según corresponda.
- Gestionar el financiamiento para el desarrollo de las actividades del Grupo Técnico.
- Convocar la participación de especialistas de las entidades competentes a fin de fortalecer el Grupo Técnico.

Artículo 5°.- Dentro de los 60 días de instalado, el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT, GESTA ZONAL DE AIRE) de Cajamarca, deberá presentar un plan de actividades a la CAM – CAJAMARCA, informes semestrales de las acciones realizadas, el cual será publicado en el Sistema de Información Ambiental Local SIAL – CAJAMARCA, indicando el nivel de avance, dificultades y grado de cumplimiento del mandato otorgado.

Artículo 6°.- El financiamiento para las diferentes actividades a realizar por el Grupo Técnico de Gestión de la Calidad de Aire, estará a cargo de la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental, con participación de las Municipalidades Distritales y entidades integrantes del grupo previa las propuestas de planes presentadas.

Artículo 7°.- Son obligaciones de las instituciones a través de sus miembros:

- a. Representar eficientemente al sector o institución por el que fueron elegidos en el marco de sus competencias.
- b. Reportar las actividades del Grupo Técnico al sector que representa.
- c. Coordinar y consultar las acciones del Grupo Técnico con las del sector que representa.
- d. Asistir a las sesiones del Grupo Técnico.
- e. Cumplir con los compromisos asumidos en el Grupo Técnico.

Artículo 8°.- Los acuerdos adoptados por el Grupo Técnico serán aprobados por la mayoría simple de los presentes en la sesión convocada.



Municipalidad de Cajamarca

Artículo 9º.- DISPONER a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, designar el presupuesto para cada año, para dicho programa propuesto a fin de cumplir con el plan de acción anual aprobado por el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT. GESTA ZONAL DEL AIRE) de Cajamarca.

Artículo 10º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de la publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. – Deróguese la Ordenanza Municipal N° 630-CMPC, de fecha 07 de diciembre de 2017, la cual establece la creación del Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire – (GT. GESTA ZONAL DEL AIRE) de Cajamarca.

Segunda. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de Cajamarca y a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial



- C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Instituciones Integrantes.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Archivo.